

PARA ENTRENADORES-TÉCNICOS:

Relación de deportistas que dirige para cuyos resultados solicita la inclusión

.....

.....

.....

PARA ÁRBITROS - JUECES:

Fecha de obtención de la condición de Internacional:.....Lugar:.....

Intervenciones internacionales más relevantes del año 2.004:

.....

.....

.....

En _____ a _____ de _____ de 2005

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen temporal de ayudas del sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 4398/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis», tiene como objeto establecer un régimen de ayudas al sector agrario para paliar el perjuicio económico ocasionado como consecuencia del incremento de precios de carburantes en el sector agrario y pesquero, paliando de esta forma, la incidencia del sobrecoste del gasóleo agrícola en los resultados económicos de las explotaciones agrarias. Dicha Orden en su artículo quinto remite a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de las ayudas. Es por ello que para su aplicación en Andalucía procede dictar las correspondientes normas.

Por ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer normas para la aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en

la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas del sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

2. Las ayudas se regirán por lo previsto en la citada Orden APA 4398/2004, sin perjuicio de la aplicación de la presente Orden en aquellos aspectos cuya concreción corresponde a esta Comunidad Autónoma para gestión de las mismas.

Artículo 2. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden APA 4398/2004 de 30 de diciembre, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 2005.

2. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Producción Agraria y se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca u órgano periférico, donde se encuentre la explotación agraria o la de mayor consumo de gasóleo, en caso de tener explotaciones en varias provincias, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conlleva la autorización a esta Consejería para recabar de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y en concreto:

a) Relativos a la personalidad del solicitante:

- En caso de persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- En caso de persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, así como del NIF del representante de la misma.

- Certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades.

b) Solicitantes incluidos en el apartado 1 del artículo tercero de la Orden APA citada:

- Certificado del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad de agricultura, ganadería, caza y selvicultura.

c) Solicitantes incluidos en el apartado 2 del artículo tercero de la Orden APA citada:

- Certificado del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

- Certificado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, indicando el objeto de la misma y facultando a un representante.

- Certificado suscrito por el representante de la entidad, de que el objeto exclusivo es el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que son titulares, o bien copia compulsada de los estatutos de constitución.

d) Solicitantes incluidos en el apartado 3 del artículo tercero de la Orden APA citada:

- Certificado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, indicando el objeto de la misma y facultando a un representante.

- Certificado suscrito por el representante de la entidad, acreditativo de que su objeto exclusivo es el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que son titulares, o bien copia compulsada de los estatutos de constitución.

- Certificado suscrito por el representante de la entidad, acreditando que el 50 por ciento de los socios están inscritos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

e) Solicitantes incluidos en el apartado 4 del artículo tercero de la Orden APA citada:

- Escritura pública de constitución.

f) Para justificar la ayuda solicitada se presentará fotocopia de la documentación exigida en el artículo cuarto de la citada Orden APA 4398/2004. Tanto las facturas como los cheques-gasóleo bonificado se deberán acompañar de una relación detallada y numerada de cada factura o cheque pre-

sentados, indicando la cantidad de gasóleo adquirido y su coste, y la suma total de estos datos, que será la que se indique en la solicitud de ayuda.

Artículo 4. Resolución.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes recibidas, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se dicten. Asimismo, se hará constar que el importe de estas ayudas está financiado con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que la ayuda está acogida al régimen de «mínimis».

2. En la tramitación y resolución de las solicitudes se estará a las normas contenidas en el artículo quinto de la citada Orden APA, ajustándose al límite común que determine el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar la cuantía máxima global y la cuantía máxima por solicitante establecida en el artículo cuarto de la Orden APA.

Artículo 5. Financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Orden APA, la financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2005 y en su concesión se estará a las limitaciones presupuestarias derivadas de las normas contenidas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo quinto y en el apartado 4 del artículo 4 de la misma.

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes presentadas.

Las solicitudes de ayudas que se hayan presentado al amparo de la referida Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, y antes de la entrada en vigor de la presente Orden serán válidas a todos los efectos, si bien dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 2.1 deberán ajustar la solicitud formulada y adjuntar la documentación pertinente.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Dirección General de la Producción Agraria

AYUDAS AL SECTOR AGRARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE "MÍNIMIS"

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF	
TIPO ☐ Titular de explotación agraria inscrito en el R.E.A / R.E.T.A de la S.S. ☐ Sociedad Agraria de Transformación ☐ Otros titulares personas jurídicas ☐ Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra ☐ Cooperativas de utilización maquinaria agrícola ☐ Cooperativas agrarias con reconocimiento estatutario de una sección de cultivos o de maquinaria para la prestación de servicios a sus socios			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F	
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Fotocopia)
Acreditación de la personalidad del solicitante	
TODOS LOS BENEFICIARIOS:	
☐ D.N.I / C.I.F del solicitante	
☐ N.I.F del representante	
☐ Certificado de inscripción en el Registro correspondiente	
BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDEN APA:	
☐ Certificado del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad de agricultura, ganadería, caza y selvicultura.	
BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CITADA ORDEN:	
☐ Certificado del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social	
☐ Certificado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, indicando el objeto de la misma y facultando a un representante.	
☐ Certificado suscrito por el representante de la entidad, de que el objeto exclusivo es el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que son titulares, o bien copia compulsada de los estatutos de constitución.	
BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CITADA ORDEN:	
☐ Certificado del acta de la asamblea u órgano plenario de la entidad acordando solicitar la ayuda, indicando el objeto de la misma y facultando a un representante.	
☐ Certificado suscrito por el representante de la entidad, acreditativo de que su objeto exclusivo es el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que titulares, o bien copia compulsada de los estatutos de constitución.	
☐ Certificado suscrito por el representante de la entidad, acreditando que el 50 por ciento de los socios están inscritos en dicho Régimen Especial Agrario.	
BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CITADA ORDEN:	
☐ Escritura pública de constitución.	
Relativa al objeto de la subvención	
☐ Factura	
☐ Cheque-Gasóleo bonificado	

3	DATOS BANCARIOS		
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta

4	SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El/la solicitante declara:			
1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
2. Que las copias que se adjuntan a la presente solicitud son copia fiel del original y que conservará en su poder y a disposición de la Administración los originales durante, al menos, cuatro años.			
3. Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de esta última por cualquier otro ingreso de derecho público.			
4. Que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
5. Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo concepto, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; o en caso contrario, que las subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas son las siguientes:			
Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos privados, nacionales o internacionales	Importe
			 €
			 €
			 €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos privados, nacionales o internacionales	Importe
			 €
			 €
			 €
Y SOLICITA la concesión de la ayuda que normativamente corresponda.			
En a..... de..... de.....			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2004 (BOJA núm. 233, de 29 de noviembre de 2004), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 18 de enero de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
C.P.T.: 2291610.
Puesto de Trabajo: Secretario/a Director General.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Urbanismo. Sevilla.
Primer apellido: Navarro.
Segundo apellido: Jiménez.
Nombre: María Teresa.
DNI: 75.420.727.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Escalera Reyes Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de octubre de 2004 (BOE de 22 de octubre de 2004), para la provisión de la plaza núm. 7/2004 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Antropología Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Escalera Reyes, con documento nacional de identidad número 27.276.853-A, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrito al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.